

Resolución por la cual se ordena que todas las licencias, que se pidan en esa Intendencia para compra de seda, en ese Reyno, se den a los interesados graciosamente...

[San Lorenzo] : [s.n.], 1769

Signatura: FEV-AV-CAJAS-01668

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente

Rectas para el tráfico, y comercio de la Seda en ese Reyno, solo cobren las Justicias, y Dependientes, que deban darlas.

EL REY ha resuelto, que todas las Licencias, que se pidan en esa Intendencia para la compra de Sedas en ese Reyno, se den á los Interesados graciosamente, y sin llevarles derecho alguno; pues además de ser gravoso á los Vasallos qualquiera que se exija, se mandaron formar en el año de mil setecientos sesenta y uno por la Secretaría de la Intendencia, con el fin de evitar á los Compradores de aquel fruto los derechos, que cobraba la Escribanía por ellas.

Por el Vando, que hizo publicar Don Juan Phelipe Castaños, Intendente, que fue de ese Reyno en primero de Junio de mil setecientos sesenta y uno, prescribiendo las reglas, que se havian de observar en el comercio de la Seda, se previno, que por cada Guia, que no llegase á cien libras, cobrasen las Justicias ocho quartos, por las que excediesen, diez y seis quartos, y por las Responsivas, quatro, y ocho quartos con la misma proporcion. Este derecho es excesivo, y por consecuencia perjudicial al comercio; por cuyo motivo ha resuelto S. M., que de las Guias, que den las Justicias, y demás Dependientes de

Ren-

Rentas para el tráfico , y comercio de la Seda en ese Reyno , solo cobren las Justicias, y Dependientes , que deban darlas, seis quartos por cada una , sea para mucha, ó para poca cantidad, y por la Responsiva, tres quartos.

Lo que participo á V. S. de orden del Rey , para que disponga el cumplimiento de esta Resolucion , cuidando mucho de que no se exceda de ella , ni se dilate un momento el Despacho de las Licencias , que V. S. debe dar , ni el de las Guias, que pidan los Comerciantes, y Co-secheros de Seda. Dios guarde á V. S. muchos años. San Lorenzo 11. de Noviembre de 1769. Miguél de Muzquiz. Señor Vizconde de Valloría.

C. B: 60000000020828

FEU- AV- CASAS - 01668

Requis para el tráfico, y comercio de la
Seda en este Reyno, solo cabren las Justi-
cias, y Dependencias, que deban darlas,
sea qualquiera por cada una, sea para muchas,
o para poca cantidad, y por la Responsiva,
reservadas.

Lo que participo á V. S. de orden del
Rey, para que disponga el cumplimien-
to de esta Resolucion, evitando mucho
de que no se exceda de ella, ni se de-
tine un momento el Despacho de las Li-
cencias, que V. S. debe dar, ni el de las
Cajas, que pidan los Comerciantes, y Co-
municacion de Seda. Dios guarde á V. S. ma-
nches años. San Lorenzo 11 de Noviembre
de 1755. Al qual de Marquez, Se-
ñor Virrey de Vallona.